



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-R-UNICA-2020

Ica, 27 de Febrero de 2020

VISTO:

El Memorando N° 0023-D/OGGRH-UNICA-2019, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien traslada la relación de los servidores administrativos que cumplirán 70 años al 31 de Diciembre de 2019; figurando entre otros, el servidor **Alejandro Abraham Chacaltana Hernández**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclamó electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 01 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 01 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 031-2020 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 017-OE/OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Escalafón, manifiesta que el servidor Alejandro Abraham Chacaltana Hernández inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 19 de Julio de 1990, contando al 31 de Enero de 2020 con 33 años, 7 meses y 12 días de servicios prestados al Estado; reconociéndosele 4 años de formación profesional mediante Resolución Rectoral N° 419-R-UNICA-2014;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0046-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 30 de Enero de 2020, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que habiéndose realizado el análisis técnico refiere que el servidor Alejandro Abraham Chacaltana Hernández encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 en el grupo ocupacional F-1, actualmente con régimen pensionario D.L. 19990 cumplió 70 años el 28 de octubre de 2019; siendo admisible el CESE POR LÍMITE DE EDAD;



R.R. N° 436-R-UNICA-2020

27-2-2020

Pág. 2

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

De acuerdo al artículo 4° inciso 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019, la compensación por tiempo de servicios que percibe el servidor público nombrado o el servidor público nombrado equivale al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Categoría	Tiempo de Servicio			MUC Base de Cálculo	MUC por años	MUC por meses	MUC por días	Total por pagar
	Año	Meses	Días					
F-1	30	0	0	S/.713.93	S/.21,417.90	S/. -	S/. -	S/.21,417.90

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 595-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que el servidor Alejandro Abraham Chacaltana Hernández con nivel remunerativo F-1 al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 9 días de vacaciones pendientes del periodo 2017 y 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2018, al haber ingresado a laborar el 19 de Julio de 1990. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral, el derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración permanente	Días	Total
S/.97.98	09 días (Año 2017)	S/.29.39
S/.97.98	30 días (Año 2018)	S/.97.98
Total		S/.127.37

Que, mediante Oficio N° 0341-OGGRH-UNICA-2020 del 7 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 081-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, señalado que es procedente el CESE POR LÍMITE DE EDAD a partir del 2 de marzo de 2020 del servidor administrativo Alejandro Abraham Chacaltana Hernández, y asimismo solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0246-2020-OGPU/UNICA del 17 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, señala que luego de verificar la información remitida, informa factible el **cese por límite de edad**, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 048-OFEP/OGPU-UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 302-DGAL-UNICA-2020 del 21 de Febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el **cese por límite de edad** del servidor administrativo Alejandro Abraham Chacaltana Hernández, asimismo reconocer el pago



por tiempo de servicios (CTS), compensación vacacional de acuerdo al detalle en el Informe N° 048-OFEP/OGPU-UNICA-2020 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 02 de Marzo de 2020, a la servidor administrativo nombrado Alejandro Abraham Chacaltana Hernández con nivel remunerativo F-1.

Artículo 2°.- OTORGAR, al servidor Alejandro Abraham Chacaltana Hernández el monto de S/. 21,417.90 (veintiún mil cuatrocientos diecisiete con 90/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio - CTS.

Artículo 3°.- OTORGAR, al servidor Alejandro Abraham Chacaltana Hernández el monto de S/.127.37 (ciento veintisiete con 37/100 soles), por compensación vacacional (Vacaciones truncas).

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 048-OFEP/OGPU-UNICA-2020.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al servidor administrativo ALEJANDRO ABRAHAM CHACALTANA HERNÁNDEZ, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

DEPARTAMENTO DE ASesorIA JURIDICA

Que, la presente edición responde exactamente a su original que tengo a mi cargo.



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA

